



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-R-2025
Piura, 10 de abril del 2025

VISTO

El Expediente N° 000099-0601-25-6, del 21.Ene.2025, que presenta el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que Oficio N° 0108-DGADM-UNP-2025, del 21.Ene.2025, Documento S/N, del 12.Feb.2025, Oficio N° 0061-CAJA-UNP-UT-2025, del 12.Feb.2025, Oficio N° 193-2025-UNP-UC, del 18.Feb.2025, Oficio N° 0277-DGADM-UNP-2025, del 21.Feb.2025, Oficio N° 967-R-2025/UNP, del 04.Mar.2025, Oficio N° 531-2025-OCAJ-UNP, del 14.Mar.2025, Oficio N° 1303-R-2025/UNP, del 24.Mar.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0108-DGADM-UNP-2025, del 21.Ene.2025, el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, solicita a la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, alcance un informe detallando los pagos que vienen realizando las personas que se encuentran ocupando los ambientes de cafetín y centro de fotocopiado de nuestra Casa Superior de Estudios, desde el año 2019 a la fecha;

Que, a través del Documento S/N, del 12.Feb.2025, el Sr. Juan Castillo Velásquez, Técnico de la Unidad de Tesorería, comunica que respecto al Informe debe considerarse que los años 2020,2021, 2022, fueron los años que la Universidad Nacional de Piura, no logró captación alguna, por estar considerados años de pandemia a nivel nacional (COVID19) y desde el Semestre II del 2023, recién se empezó a reactivar el pago de estos ambientes;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-R-2025
Piura, 10 de abril del 2025

Que, con Oficio N° 0061-CAJA-UNP-UT-2025, del 12.Feb.2025, la Ing. Claudia Carolina Villaseca Alburqueque, Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería, alcanza los reportes de pago de alquiler de Kioscos de Fotocopiado y Cafetines, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Oficio N° 193-2025-UNP-UC, del 18.Feb.2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería, alcanza la comunicación de la Responsable del Área de Caja, en relación a la solicitud de pago por concepto de alquiler de ambiente;

Que, a través del Oficio N° 0277-DGADM-UNP-2025, del 21.Feb.205, el Dr. CPC, Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, se dirige ante el Titular del Pliego, señala que con el fin de regularizar la situación actual contractual del arriendo de los quioscos para cafetines y fotocopiados que se encuentran en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios y el recupero de la posesión de los mismos, solicita disponer a quien corresponda la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente DESIGNANDO a los miembros que conformarían esta comisión para los fines indicados en el presente párrafo. Asimismo, alcanza la propuesta de los miembros para integral la comisión, la misma que detallo a continuación:

- Director General de Administración Presidente
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento Miembro Titular
- Jefe de la Unidad de Tesorería Miembro Titular
- Jefe de la Oficina Central de Asesoría Miembro Titular
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales Miembro Titular

Que, con Oficio N° 967-R-2025/UNP, del 04.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 531-2025-OCAJ-UNP, del 14.Mar.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "(...), que se debe emitir la RESOLUCIÓN RECTORAL, que autorice la conformación del Comité que tendrá a cargo el Reporte de pago por concepto de alquiler de ambientes de Cafetines y Centros de Fotocopiados de la UNP; dado que, el señor Rector cuenta con la atribución de dirigir la actividad administrativa de esta Casa Superior de Estudios";

Que, mediante, Oficio N° 1303-R-2025/UNP, del 24.Marz.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General, la emisión de la Resolución Rectoral, que indica la Conformación del Comité Comité de Recuperación y Saneamiento de Cafetines y Centros de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

- Director General de Administración Presidente
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento Miembro Titular
- Jefe de la Unidad de Tesorería Miembro Titular
- Jefe de la Oficina Central de Asesoría Miembro Titular
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales Miembro Titular

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-R-2025
Piura, 10 de abril del 2025

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Recuperación y Saneamiento de Cafetines y Centros de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Piura, integrado por:

- | | |
|--|-----------------|
| • Director General de Administración | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro Titular |
| • Jefe de la Unidad de Tesorería | Miembro Titular |
| • Jefe de la Oficina Central de Asesoría | Miembro Titular |
| • Jefe de la Unidad de Servicios Generales | Miembro Titular |

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)